
ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Área de Recursos Humanos

ANUNCIO convocatoria provisión interina, Profesor/a Conservatorio Elemental de Danza

El Sr. Vicepresidente Tercero de esta Excm. Diputación Provincial D. Emilio José Borrega Romero con fecha 01/12/14, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

CONVOCATORIA

Base 1ª.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión interina, mediante cualquiera de las modalidades previstas en el art. 10.1) de la Ley 7/2007 de 12 de abril, según necesidades del servicio, de un puesto de **Profesor/a del Conservatorio Elemental de Danza** de esta Diputación.

Base 2ª.- Condiciones de los aspirantes

Requisitos de los aspirantes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007.

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión del título superior de Danza, en la especialidad de Danza Clásica, así como del Certificado de Reconocimiento de Equivalencia a los efectos de docencia, a los estudios superiores de danza regulados en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, para la especialidad de: Pedagogía de la Danza y del permiso de conducir clase B.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para empleos o cargos públicos por sentencia firme.

Estos requisitos habrán de acreditarse una vez realizada la selección.

Base 3ª.- Jornada laboral, dotación económica del puesto ofertado y duración del nombramiento.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial (arts. 47 y 10.5 de la Ley 7/2007 de 12 de abril), el 35% de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable. El puesto de trabajo será retribuido con el 35% de las siguientes retribuciones fijadas por esta Diputación para los puestos de Profesores de Danza: Subgrupo A1, 1109,05 € (388,17 € mensuales), Complemento Destino, nivel 24, 582,92 € (204,02 € mensuales), Complemento Específico, 465 € (162,75 € mensuales). La duración del nombramiento interino será hasta el 30 de junio de 2015 (con motivo de la finalización del curso escolar).

Base 4ª.- Instancias y admisión

En las instancias (modelo publicado en la página web <http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria>) solicitando tomar parte en la convocatorias los/las aspirantes deberán hacer constar datos personales, domicilio y número del documento nacional de identidad. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª, en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres en la cuenta de Liberbank número ES70-2048-1298-36-3400002575, la cantidad de 15 €, en concepto de derechos de examen (**deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde**), cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no se es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria. Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con minusvalía, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los aspirantes que figuren como desempleados durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de esta convocatoria en el BOP, para lo cual deberán presentar **tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los Servicios Públicos de Empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo** por el que acrediten tal condición.

Las instancias, a las que se adjuntará fotocopia del título exigido y de los méritos que concurren en los aspirantes, así como una programación de aula para un curso completo de un solo nivel de Enseñanza Elemental, para la realización de la prueba práctica, se dirigirán a la Presidencia de la Excm. Diputación de Cáceres y se presentarán en el Registro General de ésta, sito en Plaza "Santa María", s/n, C.P. 10071, en horario de 9.00 a 14.00, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y ocho de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Comisión de Selección o los órganos competentes de la Excm. Diputación Provincial puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados que hayan sido objeto de valoración.

Los méritos alegados por los/as solicitantes deberán referirse siempre a fechas anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y deberán acreditarse mediante la presentación de documentos originales o copias y que estén unidas a la solicitud. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-anuncios-corporativos/index.html> o <http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria>).

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas anteriormente) resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los excluidos que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora de la prueba práctica.

Base 5ª.- Procedimiento de selección

1. Fase de concurso.- 10 Puntos

El baremo que se aplicará será el siguiente:

- Experiencia Docente Previa (máximo 4 Puntos)
-

Valoración de servicios prestados:

I.I Por cada año de experiencia docente

I.I Por cada año de experiencia docente- Por servicios prestados en el Conservatorio de Danza de la Excma. Diputación de Cáceres o en otras Administraciones Públicas (se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), en puesto igual al de esta convocatoria: 0,70 puntos por año trabajado completo.

Los servicios prestados en puestos con distinta denominación de otras Administraciones Públicas podrán ser valorados con arreglo a lo indicado, siempre que se acredite mediante certificación que las funciones desempeñadas coinciden sustancialmente en su contenido profesional con las que corresponden al puesto convocado.

*Para periodos inferiores al año, por cada mes se sumarán 0,058 puntos.

Por servicios prestados en Centros Privados Autorizados por el Ministerio o Consejería de Educación competente, en puesto igual al que se convoca o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, aunque tengan distinta denominación: 0,150 puntos por año completo.

* Para periodos inferiores al año, por cada mes se sumarán 0,012 puntos.

II Formación académica y permanente (Máximo 4 puntos).

II.1 Expediente académico en el título alegado

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.1 Expediente académico en el título alegado.</p> <p>Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado siempre que éste se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para su ingreso.</p> <p>- Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Clásica.</p> <p>- Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Danza Clásica.</p> <p>- Equivalencia, a efectos de docencia, a los Estudios Superiores de Danza regulados en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. Especialidad Danza Clásica</p> <p>Escala de 1 a 10 Puntos: Desde 5 a 7,500..... 1 punto</p> <p>Mayor de 7,500..... 1,5 punto</p>	<p>1,000</p> <p>1,500</p>	<p>Certificación académica personal en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado y certificación académica con NOTA MEDIA expedido por el Conservatorio correspondiente.</p> <p>APTO= 5</p>
<p>2.2 Postgrados, Doctorados y premios extraordinarios</p> <p>2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de estudios avanzados o el Título Oficial de Master (<u>Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre</u>), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.....</p> <p>2.2.2 Por poseer el título de doctor....</p> <p>2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el Doctorado...</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Título alegado, o, en su defecto, del certificado de abono de los derechos de expedición.</p>

<p>2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valoraran de la forma siguiente:</p> <p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....</p> <p>2.3.2 Titulaciones de Segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o Títulos declarados legalmente equivalentes.....</p>	<p>0,500</p> <p>1,000</p>	<p>Título alegado, o, en su defecto, del certificado de abono de los derechos de expedición</p>
<p>2.4 Por titulaciones de enseñanza de régimen especial y de la formación profesional específica. Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valoraran de la siguiente forma</p> <p>1. Por cada Título profesional de Música o Danza.....</p> <p>2. Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de escuelas Oficiales de Idiomas.....</p> <p>3. Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.....</p>	<p>0,500</p> <p>0,500</p> <p>0,200</p>	<p>Título alegado, o, en su defecto, del certificado de abono de los derechos de expedición.</p>

<p>2.5 Formación Permanente. 2.5.1. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar,</p> <p>No inferior a 3 créditos.....</p> <p>No inferior a 10 créditos.....</p> <p>Las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, las psicopedagogía y la sociología de la educación, convocado por las Administraciones Públicas y Privadas con plenas competencias educativas o por las universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con administraciones educativas reconocidas por la administración educativa correspondiente:</p> <p>No inferior a 3 créditos.....</p> <p>No inferior a 10 créditos.....</p>	<p>0,200</p> <p>0,500</p> <p>0,100</p> <p>0,300</p>	<p>En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la consejería de Educación de la Junta de Extremadura, otras administraciones educativas o las Universidad.</p> <p>En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos.</p>
---	---	--

Otros Méritos Máximo 2 Puntos

<p>Por publicaciones de carácter didáctico o científico relacionado con la actividad a la que se opta (consignar el ISBN para su valoración), las publicaciones que no consignen el ISBN o el ISSN en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de Noviembre no serán valoradas.....</p>	<p>0,200</p>	<p>Las composiciones o grabaciones se acreditarán con el depósito legal correspondiente.</p>
<p>Por coreografía estrenada como autor..... Por interpretación de un espectáculo.... Por premios autonómicos, nacionales o internacionales.... Por premios en concurso autonómicos, nacionales o internacionales.....</p> <p>Por coreografía estrenada como coautor o grupo de autores y por interpretación de ámbito autonómico nacional o internacional.....</p> <p>No se tendrán en consideración las muestras realizadas en los diferentes Conservatorios Profesionales y Superiores (públicos o privados) necesarios para la obtención del Título requerido en la presente convocatoria</p>	<p>0,200 0,200 0,200 0,200 0,100</p>	<p>Las coreografías se acreditarán (al igual que en cualquier otro ámbito de la Administración), mediante el correspondiente contrato laboral y estar dados de alta durante el periodo de trabajo, en el Régimen Especial de Artistas de la Seguridad Social, a esta documentación se le acompañará el correspondiente programa de mano. En toda esta documentación deberá constar expresamente la participación del aspirante, fecha y lugar de celebración. En el caso de los premios se requerirá la acreditación de haberlos obtenido.</p>

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

B) Prueba práctica.-

De la programación entregada por el aspirante junto a la solicitud, la Comisión escogerá una Unidad Didáctica, que el aspirante deberá defender ante la misma.

Contarán con un tiempo máximo de 30´ : 20´ defensa, 10´ preguntas de la Comisión, si se considera oportuno.

Base 6ª.- Calificación

La prueba práctica tendrá carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos.

La prueba práctica será calificada por cada miembro de la Comisión de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la "suma ponderada" de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la prueba práctica en la siguiente proporción:

A) Fase de Concurso: 70%

B) Prueba Práctica: 30%

Base 7ª.- Comisión selección

La Comisión de selección estará integrada por:

Presidente:

Titular: Felicidad Rodríguez Suero, Jefa de Servicio ICB

Suplente: Luis C. Martín Lucero, Director Área Recursos Humanos

Vocales:

Titular: M^a Victoria López Talaván, Profesora de Danza

Suplente: Antonio Luis Suárez Moreno, Director Conservatorio de Música

Titular: M^a Jesús Herreros de Tejada Perales, Jefa Área de Artes Plásticas

Suplente: Francisco Caballero Portillo, Jefe Sección ICB

Titular: Soledad Pulido Rodríguez, Jefa Área de Organización

Suplente: Belén Guirau Morales, Secretaria-Interventora

Secretaria:

Titular: Virginia Martín Márquez, Letrada Asesoría Jurídica

Suplente: Olga Arjona García, Letrada Asesoría Jurídica

A la selección podrán asistir en calidad de observadores un/a representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Asimismo, se establece que la Comisión encargada de la selección podrá requerir la presencia de un/a técnico/a asesor/a para que informe a la misma, que tendrá la consideración de Vocal.

Base 8ª.- Calificación Definitiva, Relaciones de aprobados y Presentación de documentos.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, la Comisión publicará en el lugar de celebración de la prueba práctica y en todo caso en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas anteriormente), relación de opositores/as que hayan superado la prueba práctica, así como la calificación final (prueba práctica más la fase de concurso, según lo indicado en la Base 6ª).

La Comisión de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado la prueba un número mayor de aspirantes que el puesto convocado.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante, observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

Si se produce renuncia del/de la aspirante seleccionado/a antes de su nombramiento interino, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria del/de la aspirante que siga al propuesto/a para su posible nombramiento.

Se propondrá al Presidente de la Excma. Diputación de Cáceres el nombramiento interino del candidato o candidata aprobado/a por la Comisión.

Tras la publicación del resultado de este proceso de selección la persona seleccionada dispondrá de un plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta de nombramiento interino, para presentar en el Registro de Entrada de la Diputación Provincial los documentos justificativos que, para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda de la convocatoria así como todos los méritos valorados por la Comisión de selección. Todos los documentos se presentarán debidamente compulsados.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a interinamente, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en la convocatoria

Concluido el proceso selectivo quien lo hubiera superado será nombrado interinamente.

Base 9ª. Protección de datos.-

Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/las aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la

gestión de los procesos de selección de los/las candidatos/as que pretendan acceder a puestos de trabajo vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Recursos Humanos para gestionar y publicar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria, salvo que los/las aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el/la aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado/a y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/ la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en Plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el/la aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, éstos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Base 10ª. Incidencias.-

En el supuesto de producirse renunciaciones o vacantes de este puesto podrán cubrirse temporalmente teniendo en cuenta el orden de puntuación total de aquellos/as aspirantes que hubieran superado la prueba práctica.

La bolsa de trabajo que se constituya, anulará las anteriores de esta categoría y tendrá vigencia hasta que se produzca una nueva convocatoria, la cual, una vez finalizada, dará lugar a una nueva bolsa. Todo ello conforme a lo establecido en el párrafo anterior, y de acuerdo con las normas aprobadas al respecto (Acuerdo Regulador de las Bolsas de Trabajo Temporal suscrito con fecha 5 de octubre de 2005, entre esta Diputación Provincial y las Organizaciones Sindicales representativas así como acuerdos de desarrollo del mismo o bien normas que sustituyan a las anteriores).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 1 de diciembre de 2014.

EL SECRETARIO,

Augusto Cordero Ceballos

6449